JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	**Verbal - Restitución de inmueble dado en tenencia**
Demandante:	**Banco Davivienda S.A.**
Demandado:	**Efraín Alberto Martínez Medina** **Sandra Milena Trujillo Yusty**
Radicado	**630013103002-2020-00102-00**
Asunto	**Requiere a la parte demandante so pena de desistimiento tácito**

1. Previamente a extender los efectos para la notificación personal extendida al codemandado Efraín Alberto Martínez Medina (archivo 13), deberá indicar la entidad demandante el origen del correo electrónico al que fue direccionada, en tanto, el buzón de destino emarme@hotmail.com no fue señalado en el escrito de demanda, ni en archivo posterior.

Lo anterior, en concordancia con el inciso dos del numeral 3, del artículo 291 del Código General del Proceso:

> *"La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente."*

2. Conforme a lo anterior, se requiere a la parte demandante, a efectos que cumpla la carga procesal anterior, así como el perfeccionar los actos respecto a los dos demandados, al únicamente hallarse anexa la extendida a Efraín Alberto Martínez Medina.

Para ello, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, con las consecuencias que ello

implica, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

3. ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada Mayra Alejandra Osorio Pérez, para representar a la sociedad demandante (archivo 10); de conformidad con lo establecido en el inciso 4, del artículo 76, del Código General del Proceso; bajo la precisión de estar a paz y salvo con el poderdante.

4. RECONOCER personería al abogado Oscar Fernando Serrano Montero, para representar al Banco Davivienda S.A., atendiendo las facultades extendidas en el poder obrante en el archivo 11.

5. PRECISAR que, cualquier petición que se direccione a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

6. PREVENIR a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

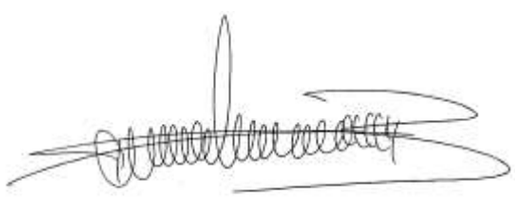

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Jueza

S.V.
2020-00102-00